ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA EL DIA 6 DE ABRIL DE 2.017

Sres. Asistentes:

Díaz Zudaire

Malo Pérez

De la Torre Romero

Minchán Prado

Herrera Ursúa

Martínez San Vicente

Medrano Medrano

Medrano Romeo

Hernández Salvador

Manero Gurrea

En la Villa de Azagra a Seis de Abril de Dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Gutiérrez Sánchez, se reunieron en la Casa Consistorial y Salón de Sesiones, los Sres. Miembros de la Corporación reseñados al inicio, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y siendo las veinte horas la anunciada en la convocatoria cursada al efecto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión.

Por unanimidad fue aprobada el acta de la sesión anterior.

A continuación se siguió con el Orden del Día.

2.- ÓRDENES FORALES Y RESOLUCIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Resolución 802/2016, de 30 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Azagra la cantidad de 25.235,23 euros a efectos de compensar la minoración producida en la recaudación del IAE de 2.016 a consecuencia de la aplicación en su cuota de bonificaciones correspondientes a cooperativas protegidas.

Resolución 150/2017, de 24 de enero, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, abonando al Ayuntamiento de Azagra la cantidad de 20.556,75 €, correspondiente a la subvención del 85% del importe de adjudicación de las obras de reparación de caminos municipales dañados por las crecidas del primer trimestre de 2.015.

Notificación del Servicio de Ganadería dando de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra, la explotación de gallinas de María Victoria Rivas Cerdán.

Notificación del Servicio de Ganadería dando de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra, la explotación de patos de María Victoria Rivas Cerdán.

Resolución RE07001, de 22 de febrero de 2.017, del Director del Servicio de Ganadería, de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra, la explotación de María Victoria Rivas Cerdán de cerdos, caprino, gallinas, équidos, faisanes, patos, palomas, ocas y conejos.

Resolución 110/2017, de 9d e febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, aprobando el abono de subvenciones a entidades locales para la promoción de sus programas de actividad físico-deportiva 2016/2017, desarrollados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2.016. Al Ayuntamiento de Azagra abonan la cantidad de 802,47 €.

Resolución 34/2017, de 9 de febrero, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, por la que se procede al abono de las subvenciones concedidas a entidades locales para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres y para el desarrollo de prácticas innovadoras y transferibles del programa “Pactos Locales por la Conciliación”. Al Ayuntamiento de Azagra abonan la cantidad de 1.831,02 €.

Resolución 345/2017, de 21 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se procede al cierre del expediente de subvención por la contratación de personas desempleadas menores de 30 años para favorecer su inserción laboral concedido al Ayuntamiento de Azagra por la contratación de Eva Ursúa solano desde julio a octubre de 2.016.

Resolución 351/2017, de 21 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se procede al cierre del expediente de subvención por la contratación de personas desempleadas menores de 30 años para favorecer su inserción laboral concedido al Ayuntamiento de Azagra por la contratación de Eva Ursúa solano desde noviembre de 2.016 hasta febrero de 2.017

Resolución 208/2017, de 22 de febrero, del Director de Servicio de Medio Natural, de autorización excepcional de condiciones respecto de la captura de conejo en determinados cotos por daños a la agricultura.

Resolución 48/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Justicia, por la que se conceden a los municipios las subvenciones correspondientes al año 2017, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz. Al Ayuntamiento de Azagra abonan la cantidad de 1.014,54 €.

La Corporación se da por enterada.

3.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Se dan cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 1 al 63 de 2.017, ambos inclusive.

La Corporación se da por enterada.

4.- INSTANCIAS COMUNALES

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE PARCELAS DE TERRENO COMUNAL DESTINADAS A CULTIVOS DE CHOPOS

Constatada la existencia de varias fincas comunales de las que en la actualidad se ha procedido a la saca de chopos.

ATENDIDO que se trata de un aprovechamiento de comunales de cultivo .

ATENDIDO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establece que " Las Entidades Locales velarán por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales".

ATENDIDO que otra función del comunal es servir de fuente de ingresos para las Entidades Locales.

Habida cuenta de lo establecido en la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el sentido de que si hubiera más parcelas comunales que solicitudes para la adjudicación de aprovechamientos vecinales prioritarios o de adjudicación directa, las parcelas sobrantes se adjudicarán en subasta pública.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra, en el sentido de que las Entidades Locales de Navarra podrán sustituir la publicación a que se refiere el artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.

Visto el pliego de condiciones elaborado al efecto y que regula la adjudicación de parcelas comunales sobrantes,

Por unanimidad y por lo tanto con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

SE ACUERDA:

1- Aprobar el Pliego de Condiciones elaborado al efecto que ha de regir la adjudicación de parcelas comunales.

2- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azagra, el anuncio de dicha subasta con 15 días de antelación a la fecha de la celebración de la misma.

3- Designar como miembros de la Mesa de Contratación para dicha subasta a:

PRESIDENTE: Anselmo Manero

VOCALES: Los miembros de la Comisión de Agricultura

SECRETARIA: La de la Corporación,.

4- Establecer que la subasta se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día que se anuncie en el Tablón de anuncios

PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBJETO.- Es objeto de subasta el arriendo de dos lotes de parcelas comunales y cuya relación se une como Anexo al presente Pliego de Condiciones.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La subasta, se verificará por el procedimiento de viva voz, siendo el tipo de postura de los lotes el reflejado en la relación que se une como Anexo al presente Pliego.

3. PAGO DEL APROVECHAMIENTO E INTERESES DE DEMORA- El importe de la adjudicación de esta subasta, se entiende que es anual y la forma de pago se efectuará en dos soluciones, aproximadamente una vez cada semestre, coincidentes con el cobro de los impuestos unificados (contribución).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el importe del arrendamiento de la subasta, se actualizará de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los agricultores, conforme a los índices aprobados por el Organismo Oficial Competente.

El ingreso de los diferentes plazos podrá efectuarse en efectivo, por transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o avalado por Banco.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento de Azagra.

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Ayuntamiento autorizando y aceptando la demora solicitada por el rematante.

Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Azagra el interés anual vigente. Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición tercera debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Ayuntamiento de Azagra se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo el Ayuntamiento de Azagra se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, éste no lo haya hecho

4.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.- El plazo mínimo de adjudicación del arrendamiento será de ocho años y máximo el de la vida útil del cultivo cuando el terreno se destine a aprovechamientos plurianuales.

5. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES.- Para participar en la presente subasta de aprovechamiento comunal, por el procedimiento de a viva voz, se exigirá a los licitadores la presentación de la documentación siguiente en el momento de la subasta:

a) Los que acrediten la personalidad del interesado (En el caso de tratarse de persona jurídica C.I.F. de la empresa y D.N.I. del representante y D.N.I. en el caso de tratarse de persona física.)

b) La constitución de garantía provisional por importe de 30,00 Euros.

Dicho importe se deberá depositar en cualquier entidad bancaria de la localidad, y presentar el justificante bancario a la Mesa de subasta, para poder participar en la subasta.

El tanto de puja queda fijado en DIEZ EUROS como mínimo/lote, y sujeta al sexteo reglamentario (Dentro de los seis días siguientes, a contar de la hora anunciada para la subasta, podrá ser mejorada en su sexta parte la postura que sirvió de

base para la adjudicación provisional, sujetándose a las normas dispuestas en el artículo 231 de Ley Foral 6/1.990)

6. MEJORAS.- Todas las mejoras que se introduzcan en las parcelas que se arriendan en esta subasta, quedarán en pleno dominio del Ayuntamiento, a la terminación del arriendo, a excepción de la maquinaria, línea eléctrica y motores que hubiera instalado para la explotación de la finca. No podrá el adjudicatario ni persona alguna destruir ni desmontar ninguna clase de obras, tanto de albañilería, como de cualquier otra clase que emplee para el riego, y si lo hiciese se le hará responsable de todos los daños y perjuicios que causare, a excepción de aquello que se sea necesario desmontar para retirar cualquier clase de maquinaria. No tendrá derecho el adjudicatario a pedir indemnización alguna por las mejoras que introduzca en la finca.

7. INCUMPLIMIENTO.- En el caso de abandono o incumplimiento de las condiciones de la adjudicación el Ayuntamiento declarará resuelta la misma revirtiendo las parcelas al Ayuntamiento en el estado en que se encuentren sin que proceda pago alguno por parte del Ayuntamiento, con pérdida de la fianza depositada por el adjudicatario y sin perjuicio de la exigencia de indemnización por daños si procede.

8. DAÑOS A TERCEROS.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se puedan ocasionar en los cultivos por el ganado, fuego o cualquier otra causa. No se permitirá que se haga fuego en esos lugares.

En su caso, el adjudicatario deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dichas parcelas en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación , haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

9.- Gastos Por Cuenta Del Adjudicatario.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de agua de riego que se pagan al Sindicato de Riegos correspondiente, durante todos los años del disfrute y hasta la extracción de la madera, en su caso.

10.- En su caso, el adjudicatario se hará cargo del eventual Canon de Confederación Hidrográfica del Ebro que esta institución pueda solicitar en un futuro por supuesta ocupación del Dominio Público Hidráulico.

Si se estableciese un nuevo impuesto o gravamen durante la vigencia de este contrato, referente a la explotación forestal de estos terrenos, serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Cuando finalice la vida útil de la plantación, el adjudicatario de los terrenos deberá entregar al Ayuntamiento los terrenos en la condiciones de limpieza adecuadas para poder comenzar otro nuevo cultivo. En el caso de plantación de chopera, se realizará el destoconado de las mismas.

12.- Riesgo y ventura.- El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

13. No podrán ser rematantes aquellos que se hallen como morosos por cualquier concepto en Depositaría Municipal de este Ayuntamiento, y si se hiciese alguna adjudicación hallándose en estado de morosidad, se pondrán al corriente de sus débitos tan pronto como sean requeridos por la Alcaldía, pues en caso contrario quedará automáticamente sin valor ni efecto alguno la adjudicación, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que por dicho motivo se causen a los intereses municipales.

14. Subarriendo.- Los adjudicatarios no podrán por ningún motivo ni circunstancia subarrendar dichas parcelas, si no es con autorización del Ayuntamiento.

15. El rematante en el momento de la subasta renuncia solemnemente a todos los derechos que pudiera tener con arreglo a la ley de Arrendamientos Rústicos, tanto en lo que en la actualidad se halle legislado, como en los que se determine con posterioridad a estos arriendos.

16. El mero hecho de tomar parte en la subasta se entiende que está conforme en todo con las precedentes condiciones y con sujeción estricta a las mismas.

17. En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas.

-Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

-Ley Foral 6,2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

-Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

Dada cuenta del escrito de Acciona Energía S.A. en el que comunican la necesidad de modificar el índice de actualización del canon que anualmente pagan al Ayuntamiento por la cesión de terrenos comunales en Argadiel donde se ubica la minicentral de Machín debido a que se ha eliminado el que hasta ahora servía de referencia.

Entendiendo que adoptar el IPC como nuevo índice de actualización del importe anual es la mejor opción para las partes.

Proponen modificar los párrafos tercero y cuarto de la cláusula Tercera del Contrato, quedando redactado en los siguientes términos:

"Tercero.- Canon de cesión.

(...)

(...)

Habiéndose actualizado el citado canon hasta la anualidad de 2.014 conforme la variación de la tarifa de referencia, acuerdan las partes que para la anualidad de 2.015 y siguientes, el canon anual se actualizará en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquier índice que lo reemplace y que facilite el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo que lo pudiera sustituir, en el mes de enero de cada año.

A partir de la anualidad de 2.015, el canon anual se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta designado por el Ayuntamiento a tal efecto, en los 60 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura emitida por el Ayuntamiento de Azagra una vez publicado el IPC aplicable."

Y aprovechando esta modificación del convenio, proponen igualmente añadir una cláusula décima en orden al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal:

"Décimo.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de la toda la información a que tengan acceso en cumplimiento del Contrato, a suministrarla únicamente a personal autorizado y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la L.O. 15/1999, de 13 ed diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que resulten de aplicación. En particular, ambas partes se comprometen a no utilizar los datos de carácter personal obtenidos de la otra parte o aquellos a los que se haya tenido acceso, con un fin distinto al que figura en el contrato ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Los datos de carácter personal proporcionados por Acciona Energía SA como consecuencia de la relación contractual mantenida entre ambas partes, así como los que nos facilite en el futuro, serán incluidos en un fichero de datos titularidad de Acciona Energía S.A. (en adelante, la Sociedad) y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones que mantenemos con usted.

En cualquier momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la sede de la Sociedad, sita en Avda. Ciudad de la Innovación, nº 5, 31621 de Sarriguren – Navarra o a través de un correo electrónico a la siguiente dirección: lopdåcciona.es. Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta su solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique."

Estudiado el asunto, se acuerda por unanimidad aceptar la propuesta de Acciona Energía S.A. y modificar el Convenio firmado en 1.995 en el siguiente sentido:

A) La cláusula tercera, parráfos tercero y cuarto, quedarán con la siguiente redacción

"Habiéndose actualizado el citado canon hasta la anualidad de 2.014 conforme la variación de la tarifa de referencia, acuerdan las partes que para la anualidad de 2.015 y siguientes, el canon anual se actualizará en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquier índice que lo reemplace y que facilite el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo que lo pudiera sustituir, en el mes de enero de cada año.

A partir de la anualidad de 2.015, el canon anual se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta designado por el Ayuntamiento a tal efecto, en los 60 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura emitida por el Ayuntamiento de Azagra una vez publicado el IPC aplicable."

B) Se añade una cláusula décima con el siguiente contenido:

"Décimo.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de la toda la información a que tengan acceso en cumplimiento del Contrato, a suministrarla únicamente a personal autorizado y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la L.O. 15/1999, de 13 ed diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que resulten de aplicación. En particular, ambas partes se comprometen a no utilizar los datos de carácter personal obtenidos de la otra parte o aquellos a los que se haya tenido acceso, con un fin distinto al que figura en el contrato ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Los datos de carácter personal proporcionados por Acciona Energía SA como consecuencia de la relación contractual mantenida entre ambas partes, así como los que nos facilite en el futuro, serán incluidos en un fichero de datos titularidad de Acciona Energía S.A. (en adelante, la Sociedad) y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones que mantenemos con usted.

En cualquier momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la sede de la Sociedad, sita en Avda. Ciudad de la Innovación, nº 5, 31621 de Sarriguren – Navarra o a través de un correo electrónico a la siguiente dirección: lopdåcciona.es. Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta su solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique."

Y trasladar este acuerdo a Acciona Energía S.A. y al Interventor Municipal.

Instancia de D. Gregorio Rivas Cerdán renunciando al cultivo de la finca comunal polígono 6 parcelas 5070 A y 5069.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado con fecha de efecto 30 de junio de 2.017

Instancia de D. Pedro Vidondo Torrecilla solicitando el cultivo de las fincas comunales en la Plana, polígono 6 parcelas 5070 A y 5069.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado con fecha de efecto 30 de junio de 2.017

Instancia de D. Gregorio Vidondo Berisa renunciando al cultivo de las fincas comunales polígono 6 parcelas 5122 y 5123.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado con fecha de efecto 30 de junio de 2.017

Instancia de D. Pedro Vidondo Torrecilla solicitando el cultivo de las fincas comunales en la Plana, polígono 6 parcelas 5122 A y 5123.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado con fecha de efecto 30 de junio de 2.017.

Instancia de la Herencia Yacente de Juan Antonio Lacarra Presentación, renunciando al cultivo de las siguientes fincas comunales en Sotico de Arriba: polígono 2 parcelas 1143, 1145, 1146, 1488 y 1498.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado siempre que se encuentren limpias de tocones y otros residuos y con fecha de efecto 30 de junio de 2.017.

5.- SOLICITUDES VADOS

Instancia de D. Gregorio Iñigo Léon solicitando un vado de 3 m.l. en calle Ramón y Cajal, 12..

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a la Ordenanza Municipal.

Instancia de Dña. Tatiana Zudaire Jiménez solicitando un vado de 3 m.l. en calle Angel Monreal, 3.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a la Ordenanza Municipal.

Instancia de Dª. María del Olmo Moreno Sola solicitando un vado de 3 m.l. en calle Filemón Losantos, 26.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a la Ordenanza Municipal.

Instancia de D. Javier Berisa Blanco solicitando un vado de 3 m.l. en calle Manuel Valencia, 16.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a la Ordenanza Municipal.

Instancia de D. Julio Durán Luna solicitando baja de vado de calle Tudela, 4 concedido a nombre de Ega Pan.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Municipal., con efectos 30 de junio de 2.017, debiendo retirar en esa fecha la placa de vado.

Instancia de D. Vicente Navarro Ferrando solicitando baja de vado de calle Tudela, 23.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Municipal., con efectos 30 de junio de 2.017, debiendo retirar en esa fecha la placa de vado.

Instancia de D. Samuel Luri Gurrea solicitando baja de vado de calle Gregorio Muro, 37.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Municipal., con efectos 30 de junio de 2.017, debiendo retirar en esa fecha la placa de vado.

6.-APROBACION INICIAL DE TASAS

A propuesta de Policía Local y con el fin de prestar debidamente los servicios establecidos en la Ordenanza de Circulación.

Se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente las siguientes tasas:

“Tasas por retirada de vehículos de la vía pública, custodia e inmovilización de vehículos en la vía pública:

- Retirada de turismo en horario diurno: 95 €
- Retirada de furgoneta o todo terreno en horario diurno: 110 €
- Retirada de turismo en horario nocturno o festivo: 110 €
- Retirada de furgoneta o todo terreno en horario nocturno o festivo: 126 €
- Por cada día de custodia o fracción: 6 €.”

Y publicarlas en el BON por el plazo de quince días a efectos de alegaciones, dando cuenta igualmente al a intervención municipal.

7.- AUTORIZACION DE USO DE ESCUDO DE AZAGRA

Instancia de Dña. Tais Cleide Nascimento Ferreira solicitando el uso del escudo de Azagra para poder crear algún tipo de souvenir de Azagra, como platos, tazas, camisetas ....

Por unanimidad, se acuerda acceder a lo solicitado.

8.- MOCIONES

- El Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) del Ayuntamiento de Azagra somete a la consideración del Pleno la moción sobre los símbolos propios de Navarra..

Tras la exposición de motivos, propone que se adopten los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Azagra muestra su apoyo y compromiso con los símbolos propios de la Comunidad Foral de Navarra y rechaza la colocación de ikurriñas en las instituciones navarras.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Navarra así como al Gobierno de Navarra.

Por unanimidad se acepta la moción.

- El Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) del Ayuntamiento de Azagra somete a la consideración del Pleno la moción sobre las pensiones de viudedad.

Tras la exposición de motivos, propone que se adopten los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de Navarra a complementar las pensiones de viudedad en Navarra hasta la cuantía del SMI establecida por el Gobierno central para el año 2017 con efectos retroactivos desde el momento de la aprobación del Real Decreto que fija la cuantía.

Por unanimidad se acepta la moción.

- El Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) del Ayuntamiento de Azagra somete a la consideración del Pleno la moción para instar al Gobierno de Navarra a retirar el borrador del decreto que regula el uso del euskera en la administración pública y en las entidades locales.

Tras la exposición de motivos, propone que se adopten los siguientes acuerdos:

- Solicitar al Gobierno de Navarra la retirada inmediata del decreto por el que se regula el uso del euskera en la administración, ya que impide que los navarros que no hablan esta lengua, que son la mayoría, puedan ocupar o

acceder a un puesto de trabajo en la administración pública y en las entidades locales, teniendo en cuenta que en la zona no vascófona el castellano es la única lengua oficial.

Por unanimidad se acepta la moción.

- El Grupo Municipal Socialista (PSN) del Ayuntamiento de Azagra somete a la consideración del Pleno la moción con motivo del 8 de marzo, día internacional de las mujeres.

Tras la exposición de motivos, propone que se adopten los siguientes acuerdos:

A) Declaración institucional de 8 de marzo en la que se insta al Gobierno de Navarra a:

- Que dedique mayores recursos a corregir la brecha salarial en nuestra Comunidad, ya que es una cuestión de justicia y equidad

- Que lleve a cabo políticas que garanticen que las mujeres estén en igualdad de condiciones que los hombres en el empleo, tanto en el acceso como en las condiciones laborales. Es necesario potenciar medidas que, entre otras, caminen a la corresponsabilidad familiar y la equiparación de los permisos de maternidad y paternidad en el ámbito donde el Gobierno de Navarra tiene competencias.

- Que desarrolle con urgencia una nueva ley de igualdad donde se garantice de manera normativa los derechos de las mujeres navarras en igualdad.

B) Declaración institucional de 8 de marzo en la que insta al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género

- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes

- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se pone la denuncia hasta el final del proceso.

- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas

- Derogar la reforma laboral

- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental

- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad.

El Grupo Municipal de UPN se abstiene por las alusiones negativas que se hacen al PP, siendo aprobada por mayoría absoluta representada por el Grupo Municipal Socialista.

• El Grupo Municipal Socialista (PSN) del Ayuntamiento de Azagra somete a la consideración del Pleno la adhesión a la declaración institucional que, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, fue aprobada por unanimidad el día 2 de marzo por el Pleno del Parlamento de Navarra y cuya propuesta de resolución es la siguiente:

- El Parlamento de Navarra rechaza la presencia en Navarra del autobús de "Hazte oír" y solicita al Gobierno de Navarra que adopte las medidas oportunas para intentar evitar su llegada y la realización de esta campaña en nuestro territorio, ya que contraviene el respeto a la diversidad y en particular a la diversidad sexual y el respeto que se merece el colectivo transexual

- El Parlamento de Navarra reitera su apoyo y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, incidiendo especialmente en los menores transexuales y su derecho a la no discriminación y a la comprensión de su realidad.

Por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Azagra se adhiere a la declaración institucional.

Se da cuenta de la Declaración Institucional de la FEMP relativa al Día Internacional de la Mujer, en la que se concluye que los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las entidades locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y exento de violencia de género ya que su erradicación es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y hacemos explícito nuestro reconocimiento a cuantos han contribuido con su labor y esfuerzo a la erradicación de situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de aquellas que aún perviven hoy en día.

- Insistimos en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento femenino, más educación para la igualdad de oportunidades, mayor incorporación de las

mujeres en la sociedad de la información y más apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural

- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos, Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las entidades locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos en todos nuestros pueblos y ciudades

Por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Azagra se adhiere a la declaración institucional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declaró finalizada la sesión siendo las veinte horas veinticinco minutos, de que se extiende la presente acta que, una vez conforme, es firmada por todos los asistentes de que yo, la Secretaria, certifico.